



"La igualdad de género en cualquier circunstancia, es un tema de justicia universal"

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche



Expediente: 38/21-2022/JL-I

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Mald Construcciones, S.C. de R.L. de C.V.

En el expediente laboral número **38/21-2022/JL-I**, relativo al **Procedimiento Ordinario**, promovido por el **Ciudadano Raúl Enrique Jiménez Vivas**, en contra de **1) MALD Construcciones S. C. de R. L. de C. V., 2) Constructora Tierra y Asfalto S. A. de C. V., 3) Concretos Lanzados, Construcciones S. A. de C. V., 4) Orvisa Constructora S. A. de C. V. y 5) INASRA S. A. de C. V.**; con fecha 30 de septiembre de 2022, se dictó un acuerdo que en su parte conducente dice:

"... Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. San Francisco de Campeche, Campeche, a 30 de septiembre de 2022.

Vistos: **1)** Con el estado procesal que guardan los presentes autos; **2)** Con el oficio **DELCAM/JUR/594/2022** de fecha 18 de agosto de 2022, suscrito por el **Gerente de Servicios Jurídicos, Delegación Regional XXXI, Campeche**, en el que hacen de conocimiento que no existe información de registro solicitado a nombre de la moral denominada Mald Construcciones S.C. de R.L. de C.V.; **3)** Con el correo electrónico de fecha 19 de agosto de 2022 se anexa el oficio **SEGOB/DRPPyC/CAMP/3812/2022** suscrito por el **Subdirector de Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Campeche**; mediante el cual nos informan que no se encontró ningún registro a favor de Mald Construcciones S.C. de R.L. de C.V.; **4)** Con el oficio **1466/DJ/SCPA/2022** de fecha 18 de agosto de 2022 suscrito por el **Director Jurídico del Ayuntamiento de Campeche**, mediante cual hace de conocimiento que ha solicitado información a diversas direcciones del ayuntamiento de Campeche sobre; y **5)** Con el oficio **15997DJ/SCPA/2022** suscrito por el **Director Jurídico del Ayuntamiento de Campeche**, mediante el cual hace de conocimiento que no se encontró registro alguno en la base de datos de las diversas direcciones del Ayuntamiento. **En consecuencia, se acuerda:**

PRIMERO: Se Ordena Emplazamiento por Edictos.

Al haber realizado y agotado, este Juzgado Laboral, todas las gestiones necesarias para la obtención del domicilio en el cual pueda ser emplazado la moral denominada **Mald Construcciones, S.C. de R.L. de C.V.**, sin que hasta la presente fecha se tenga un domicilio para llevar a cabo el emplazamiento, toda vez que del comunicado por las diversas dependencias a las cuales se le solicito información, señalaron no contar con una dirección o registro de los patrones citados.

En tal virtud y, con fundamento en el tercer, cuarto y quinto párrafo del ordinal 712 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, **se ordena su notificación y emplazamiento mediante edictos** que serán publicados en el **Periódico Oficial del Estado y en la Página Electrónica Oficial del Poder Judicial del Estado de Campeche**, específicamente en el micrositio de este Juzgado Laboral.

-Prevención a la parte demandada-

Por otro lado, se exhorta a la **parte demandada** para que, **dentro del plazo de 15 días hábiles** contados a partir del día siguiente hábil en que surta efectos el emplazamiento, de contestación a la demanda interpuesta en su contra, ofrezca las pruebas que considere, o bien plantee la reconvencción, de lo contrario se le previene que se tendrá por admitidas las peticiones de la **parte actora**, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y en su caso a formular reconvencción.



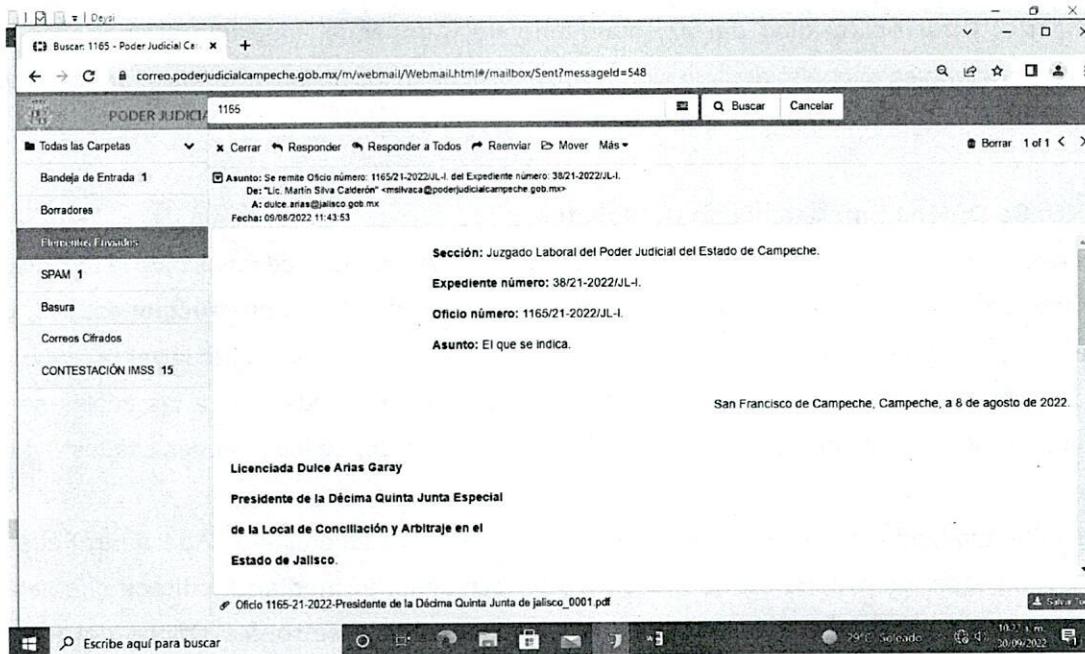
De igual forma, con fundamento en la segunda parte del párrafo primero del artículo 873-A, en relación con el primer párrafo del numeral 739, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se le hace saber al **demandado**, que, al presentar su escrito de contestación de demanda, deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, en esta Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, de lo contrario las subsecuentes notificaciones personales se les harán por medio de boletín, estrados o buzón, según proceda conforme a la Ley Federal del Trabajo en vigor.

Así mismo, se le hace saber a la **parte demandada** que, al presentar su escrito de contestación, deberán determinar un **correo electrónico** para la asignación del buzón electrónico de conformidad con el párrafo cuarto del artículo 739, en relación con el décimo primer párrafo del ordinal 873-A, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

Finalmente, en atención al tercer párrafo del artículo 873-A de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se le comunica a la **parte demandada** que, en caso de no objetar las pruebas ofrecidas por la **parte actora**, al momento de dar contestación a la demanda interpuesta en su contra, se tendrá por perdido su derecho de objetar las pruebas de las contra partes.

SEGUNDO: Se envía oficio recordatorio.

a) **Segunda Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco.** Toda vez que hasta la presente fecha no se tiene contestación alguna del oficio número 1165/21-2022/JL-I, de fecha 8 de agosto de 2022, remitido mediante correo electrónico con fecha 9 de agosto de 2022, dirigido a la **Licenciada Dulce Arias Garay, Presidente de la Décima Quinta Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Jalisco**, tal y como consta en la razón de notificación de oficio por correo electrónico que obra en el presente expediente y se adjunta en el presente proveído:



En consecuencia, con fundamento en lo establecido en el numeral 735, de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se ordena girar atento oficio recordatorio al:

- **A la Licenciada Dulce Arias Garay, Presidente de la Décima Quinta Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Jalisco, a fin de que, dentro de los**



"La igualdad de género en cualquier circunstancia, es un tema de justicia universal"

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche



3 días hábiles siguientes a la recepción del oficio, informe si fue debidamente diligenciado el **Exhorto Número 4/21-2022/JL-I** de fecha 12 de octubre de 2021, mediante el oficio 133/21-2022/JL-I y, se sirva a proporcionar su respuesta en el plazo legal concedido, ya que es información necesaria para prosecución del presente asunto laboral.

Con el objeto de no dilatar más la presente secuela procesal, **se ordena remitir mediante el Correo Electrónico Institucional el oficio número 136/22-2023/JL-I, de fecha 30 de septiembre de 2022,** al correo electrónico proporcionado por la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco, siendo dulce.arias@jalisco.gob.mx, lo anterior para que en su auxilio se designe actuario y/o notificador para diligenciar dicho exhorto.

Se le hace saber a la Décima Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Jalisco, que al momento de recibir el presente proveído se sirva de acusar de recibido por el mismo medio electrónico, ya que es información necesaria para prosecución del presente asunto laboral.

Para efectos de que sea remitida la información y documentación requerida -en formato Pdf-, se proporciona a la **Décima Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Jalisco** el correo electrónico institucional de este Juzgado Laboral, el cual es **ilaboral1dto@poderjudicialcampeche.gob.mx**, correo que se le proporciona únicamente para tener comunicación entre ambas instituciones, mediante el intercambio de documentación oficial correspondiente a las mismas, por lo que en esos términos se le solicita se sirva a señalar un correo electrónico oficial para que en lo futuro le sean enviados nuestros oficios de manera directa y certera.

-Para la Autoridad-

Se le hace saber a la **Autoridad** antes mencionada, el correo institucional de este Juzgado, el cual es **ilaboral1dto@poderjudicialcampeche.gob.mx**, correo que se le aporta únicamente para tener comunicación entre ambas instituciones, mediante el intercambio de documentación oficial correspondiente a las mismas -oficios-.

-Prevención a la Autoridad-

Se le comunica a dicha autoridad que, en caso de no dar cumplimiento a lo decretado por este Juzgado Laboral, o bien de hacerlo fuera del plazo legal concedido, se hará acreedor a una multa de hasta 200 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente en el Estado, de conformidad con lo señalado en la fracción I del artículo 731, en relación con el numeral 688, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, la Maestra Claudia Yadira Martín Castillo, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Campeche, ante la Licenciada en Derecho Miriam Verence Canul Vivas, Secretaria de Instrucción Interina de la adscripción, quien certifica y da fe, en términos del numeral 721, en relación con el ordinal 610, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor. ..."



"La igualdad de género en cualquier circunstancia, es un tema de justicia universal"

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche



LO QUE NOTIFICO A USTED POR MEDIO DE EDICTOS PUBLICADOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 712 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN VIGOR. - CONSTE.

ATENTAMENTE

Licenciado Martín Silva Calderón
Notificador y/o Actuario Adscrito al Juzgado
Laboral del Poder Judicial del Estado, Sede Campeche.



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PODER JUDICIAL DEL ESTADO
CAMPECHE
JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA
CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE
CAMPECHE CAMP
MARTÍN SILVA CALDERÓN